

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

15 SEP 2016

Auto de Sustanciación N° 1038

Radicado No: 76001-33-33-008-2014-00241-00
Demandante: NILTON OSWALDO OSPINA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
5. Reconocer personería a la Dra. Mónica Lisbeth Arellano Arcos, identificada con cédula de ciudadanía No. 27094207, portadora de la tarjeta profesional No. 164211 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Reconocer personería al Dr. Cesar Alejandro Viafara Suaza, identificado con cédula de ciudadanía No. 94442341, portador de la tarjeta profesional No. 137741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL, en los términos del poder aportado al expediente.
7. Señálese la hora de la UNA Y QUINCE (01:15) DE LA TARDE DEL PRÓXIMO VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 16 SEP 2016

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 15 SEP 2016

Auto de Sustanciación N° 1039

Radicado No: 76001-33-33-008-2013-00318-00
Demandante: JOEL RAMÓN LÓPEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EMSSANAR Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A.
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente, radicó ante la Oficina de Apoyo un Oficio de No. GRCOPPF-DRSOCCDTE-12306-C-2016 de fecha septiembre 08 de 2016, en el cual informa que *"debido a la complejidad del caso y a que lo que se cuestiona son las técnicas de manejo propias de la especialidad ya anotada, no es posible responder lo requerido, ya que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no posee en su planta de personal a nivel nacional el especialista que el caso requiere..."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 809 de fecha agosto veintiséis (26) de dos mil quince (2015), el trámite de esta prueba corresponde a la parte demandante, quien lo solicitó.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento del apoderado de la parte demandante, el oficio No. GRCOPPF-DRSOCCDTE-12306-C-2016 de fecha septiembre 08 de 2016 emanado del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente.
2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 18 SEP 2016

Secretaria, _____

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.